



3291

RESOLUCIÓN No.

DE 2014

21 MAR 2014

Por la cual se autoriza un local para el funcionamiento de la Notaría Tercera del Círculo de Tunja (Boyacá).

EL SUPERINTENDENTE DE NOTARIADO Y REGISTRO

En ejercicio de las facultades legales otorgadas por el artículo 13, numeral 1º, del Decreto 2163 del 17 de junio de 2011 y en especial las que le confiere la resolución 4795 del 15 de junio de 2011, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante escrito de fecha 13 de marzo de 2014, remitido a esta Dirección por la Superintendencia Delegada para el Notariado mediante oficio SDN número. 1821 IE00346823458, se informa que el doctor GUILLERMO SANDOVAL FONSECA, Notario Tercero del Círculo de Tunja (Boyacá), solicita autorización para el traslado de la Notaría al local ubicado en la carrera 1 F No. 40-149.

A través de Auto No. 41 de 2014, la Doctora MARIA VICTORIA ALVAREZ BUILES, Superintendente Delegada para el Notariado (E), comisionó a la Personera de la Ciudad, para que practicara visita especial de inspección al local, a fin de establecer si reúne los requisitos de Ley que permitan el funcionamiento de la Notaría Tercera del Círculo de Tunja (Boyacá).

Así las cosas, en el informe de verificación de local de fecha 03 de marzo de 2014, se estableció lo siguiente:

La Notaría quedará ubicada en lugar céntrico y conocido por la ciudadanía, al ubicarse al frente del Centro Comercial más conocido y concurrido de la Ciudad como lo es Unicentro.

Aunque está en etapa de adecuación, se puede establecer que los locales son amplios y que cuentan con la seguridad necesaria.

Sobre la ventilación, aún no ha sido instalada.

Los locales cuentan con una inmejorable iluminación.

Las áreas de los locales son amplias, pero no se puede sacar conclusiones hasta que esté en funcionamiento.

Los baños están totalmente terminados, con acceso a discapacitados.

La Notaría está ubicada en un solo inmueble con dos niveles.

Las rampas para acceso a discapacitados ya están terminadas, y los avisos a la vista.

La ventanilla de mayores de 62 años estará en funcionamiento, según lo expresa el doctor Villamil, cuando haya servicio al público.

En el concepto de la Personería Municipal de Tunja, los espacios donde funcionará la Notaría Tercera serán de los mejores en la prestación del servicio, pero al no encontrarse en funcionamiento, se recomienda realizar una nueva visita después del 1 de abril de 2014...

Los anteriores aspectos, quedan condicionados a que el doctor GUILLERMO SANDOVAL FONSECA, Notario Tercero del Círculo de Tunja (Boyacá), acredite ante la Dirección de Gestión



Certificado N° IC 7008-1

Certificado N° GP 174-1



3291

RESOLUCIÓN No. DE 2014 21 MAR 2014

Por la cual se autoriza un local para el funcionamiento de la Notaría Tercera del Círculo de Tunja (Boyacá). 2

Notarial, dentro de los 30 días siguientes a la fecha de esta providencia, que el local se encuentra en perfecto estado, momento para el cual será viable el traslado de la Notaría.

El Decreto Ley 960 de 1970 en su artículo 157º, inciso 2º, preceptúa: "La Superintendencia de Notariado y Registro determinará la localización de las notarías en los círculos de primera y segunda categoría, de modo que a los usuarios del mismo les sea posible utilizarlo en la forma más fácil y conveniente de acuerdo con la extensión y características especiales de cada ciudad".

El mismo Estatuto en su artículo 159 consagra: "(...) Las oficinas de las Notarías estarán ubicadas en sitios de los más públicos del lugar de la sede notarial y tendrán las mejores condiciones posibles de presentación y comodidad para los usuarios del servicio".

La Superintendencia Delegada para el Notariado en los términos de la Resolución 4795 del 15/06/2011, atenderá y autorizará las solicitudes de cambio de local realizando la visita al inmueble propuesto, directamente o por funcionario comisionado, y mediante acta se dejará constancia de las condiciones del local y si el mismo es apto para el funcionamiento de un despacho notarial.

La misma Resolución dispone que la respectiva acta y sus anexos serán remitidos a la Dirección de Gestión Notarial para que se produzca la resolución correspondiente, la cual estará firmada por el Superintendente de Notariado y Registro, el Superintendente Delegado para el Notariado y por el Director de Gestión Notarial, siempre que se den las condiciones para ello.

Mediante la Instrucción Administrativa 01 de 2010, el Superintendente de Notariado y Registro, advirtió a los Señores Notarios sobre el cumplimiento de lo previsto en el artículo 159 del Decreto Ley 960 de 1970, el artículo 70 del Decreto 2148 de 1983 y las Instrucciones Administrativas 12 de 2001, 05 de 2008 y 12 de 2007, para la prestación del servicio público notarial.

Igualmente, se solicitó a los señores Notarios adelantar las gestiones necesarias ante las autoridades municipales, tendientes a demostrar que el local seleccionado por el notario y cuya aprobación se busca, debe llenar las exigencias del PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL-POT, acorde con los lineamientos generales del uso del suelo y de la expansión urbana de la ciudad.

Este último requisito se materializa con documento de la Secretaría de Planeación de la Alcaldía Mayor de Tunja, con radicado No. 7191-2012, aportado por el peticionario.

En mérito de lo expuesto, el Superintendente de Notariado y Registro y la Superintendente Delegada para el Notariado,





3291

21 MAR 2014

RESOLUCIÓN No. DE 2014

Por la cual se autoriza un local para el funcionamiento de la Notaría Tercera del Círculo de Tunja (Boyacá).

RESUELVEN:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar el traslado de la Notaría Tercera del Círculo de Tunja (Boyacá), al local ubicado en la carrera 1 F No. 40-149., por las razones expuestas en la parte motiva de esta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: En el momento del traslado de la Notaría al local, este deberá encontrarse en perfecto estado y la etapa de adecuaciones haber terminado, para lo cual el Doctor GUILLERMO SANDOVAL FONSECA, Notario Tercero del Círculo de Tunja, deberá allegar informe ante la Dirección de Gestión Notarial.

ARTÍCULO TERCERO: Remitir copia íntegra de esta providencia al doctor GUILLERMO SANDOVAL FONSECA, Notario Tercero del Círculo de Tunja, quién se obliga, una vez trasladado a la nueva sede, a comunicar a la Dirección de Gestión Notarial los datos actualizados de la localización y números telefónicos correspondientes, para efectos de la información que debe contener el directorio de notarios a nivel nacional.


ARTÍCULO CUARTO: Esta resolución deberá fijarse en lugar visible al público de la sede notarial, así como publicarse en la página web institucional.

ARTÍCULO QUINTO: Esta Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.

Dada en Bogotá D. C., a los

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

21 MAR 2014


JORGE ENRIQUE VÉLEZ GARCÍA
Superintendente de Notariado y Registro


LIGIA ISABEL GUTIERREZ ARAUJO
Superintendente Delegada para el Notariado

Aprobó: Dr. Sergio Andrés Agón Martínez/Director GN
Revisó: Dr. Ramón Rodolfo Palomino/Coord. GAN
Proyectó: Andrea Mantilla./Profesional Univ. 18/03/2014

